



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Expediente: 4813/2026

Título: DECRETO APROBACIÓN AYUDAS CURSO 2026-27. CONVOCATORIA AÑO 2026

Fecha: 31/08/2026

Doña Pepa Gil García, Concejala de Educación, visto la propuesta de convocatoria, emitido por la Técnico de Educación y Cultura, en relación a la convocatoria relativa al otorgamiento de ayudas para libros de texto-material escolar o gasto de cooperativa correspondiente al curso 2026-27.

DECRETO

La Aprobación de la Convocatoria y Extracto de la Convocatoria relativa al otorgamiento de:

CONVOCATORIA RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO - MATERIAL ESCOLAR O GASTO DE COOPERATIVA ESCOLAR, DESTINADAS A FAMILIAS CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, RELATIVAS AL CURSO 2026-27.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

*Las presentes Bases tienen por objeto regular las Ayudas Públicas para la adquisición de libros de texto, material escolar o pago de cooperativa escolar destinadas a las familias con niños en edad escolar matriculados en los Centros Educativos de la localidad o de otros municipios en los ciclos de **2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria o Formación profesional básica (menores de 16 años).***

Teniendo en cuenta lo siguiente:

✓ Relativo a los Conceptos de Ayuda:

Libros: *Están contemplados los libros de textos considerados fungibles y no fungibles que los centros educativos consideren imprescindibles para el aprendizaje del alumno/a en el curso escolar. Están contempladas las licencias electrónicas para libros de texto.*

No están contemplados los soportes electrónicos, como Ipad o Tablet

No están contemplados los libros de lectura.

Sólo se subvencionará aquellos libros que no estén incluidos en el Plan accede o libros de alumnado en el que su centro de escolarización no cuente con dicho plan, aportando certificado del centro educativo de no ser beneficiarios del plan accede.

Material Escolar: *Están contempladas las mochilas, estuches y agendas escolares, así como todo aquel material fungible necesario, como cuadernos, bolígrafos, sacapuntas, goma de borrar, crayones, reglas, compás, blog de dibujo, material específico para la FP básica (material para el taller), quedando excluido: tóner, tinta para la impresora, accesorios como neceser, bolsa para calzado, accesorios de infantil como cojines o*

DECRETO
Número: 2026-3001 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 364LSRZPMK6729NYOXYRHT4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

bolsa, material higiénico-sanitario

Cooperativa Escolar: Deberá estar debidamente sellada por el centro escolar y especificando el concepto de Cooperativa escolar

- Relativo al Centro Educativo: Sólo se contemplarán escolares matriculados en centros públicos o concertados, excluyendo los centros privados.

- Relativo a los niveles educativos: La concesión de ayuda quedará establecida tal y como queda especificada en el Art 8 de la presente convocatoria

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA OBTENER LAS AYUDAS.

Podrán beneficiarse de estas ayudas públicas los solicitantes que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

.- Estar empadronado y residir en el municipio de Velilla de San Antonio con anterioridad al inicio del proceso de solicitud, tanto el alumno o alumna como su madre, padre o tutor legal. En éste último supuesto será necesario la acreditación mediante la aportación de sentencia judicial, de la persona que ostente la custodia del menor. Dicho dato será comprobado a través de Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento.

.- Menores de 18 años, escolarizados en la etapa escolar señalada en el artículo 1

.- Los padres o tutores legales del beneficiario no deberán tener contraídas deudas con el Ayuntamiento. Esta circunstancia será comprobada por los servicios municipales correspondientes.

.- No se considerarán en situación de incumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias los contribuyentes que tengan concedido o en trámite un aplazamiento o fraccionamiento de deudas, siempre y cuando no hubieran incumplido dentro de los plazos establecidos por la administración el pago del fraccionamiento que en su caso se le hubiera concedido con anterioridad.

.- El alumnado deberá estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid en una de las etapas educativas recogidas en las presentes bases.

.- Presentar la solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria.

.- La renta de la unidad familiar del año anterior a la convocatoria no podrá superar el umbral establecido, resultado del cálculo: **Base imponible general + base imponible del ahorro - cuota resultante de la autoliquidación**

Núm. de miembros de la familia	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
1 miembro	15.567 €
2 miembros	26.573 €
3 miembros	36.070 €
4 miembros	42.836 €
5 miembros	47.878 €
6 miembros	51.685 €





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

7 miembros	55.451 €
8 miembros	59.199 €
Cada miembro adicional al 8.º	3.740 €

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras para el otorgamiento de las ayudas.

- Solicitud de Ayuda debidamente cumplimentada, de acuerdo con el impreso facilitado

- DNI de la persona que firma la solicitud y del DNI del alumno en su caso.

- Libro de Familia (hoja de la inscripción de los padres y del nacimiento del alumno).

- Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social o autorización para cruzar datos de los tutores legales que configuran la unidad familiar

- Declaración de la Renta correspondiente al año anterior a la convocatoria de todos los que constituyen la unidad familiar, obligados a tramitar, **en el caso de no estarlo se deberá adjuntar certificado NEGATIVO de HACIENDA** pudiendo dar consentimiento para cruzar datos entre las administraciones públicas.

- El Ayuntamiento comprobará de oficio el estado de las deudas de los tutores legales que constituyen la unidad familiar

- Facturas Originales de Compra a nombre del solicitante de la misma y **deberá ser individualizada por cada Concepto de Ayuda y por cada Alumno o Alumna beneficiario de la misma.**

✓ La factura incluirá exclusivamente los artículos objeto de la convocatoria.

✓ La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. La fecha de emisión de la factura no podrá ser posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Cooperativa Escolar, documento debidamente sellado por el centro educativo del pago de la cuota correspondiente.

- Declaración Responsable de no ser Beneficiario de ninguna otra ayuda por ninguno de los conceptos objetos de la ayuda.

No será admitida ninguna solicitud que no aporte toda la documentación que se indica en este artículo, transcurrido el tiempo dado para la subsanación (diez días hábiles).

ARTÍCULO 5. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar solicitudes será del **30 de septiembre al 14 de octubre del 2026**

Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que se podrán descargar de la Web municipal www.ayto-velilla.es y/o recoger en los centros municipales establecidos a tal efecto.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Cada familia utilizará una **única solicitud** para todos los alumnos y alumnas para los que solicita la ayuda (beneficiarios); No obstante, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para el alumnado que pudiera resultar beneficiario.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro municipal o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es> y en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos (envío por correo administrativo)
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de solicitudes comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio compruebe la documentación aportada.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por los representantes (padre, madre o tutor legal), así como por los miembros computables de la unidad familiar. Es imprescindible que los miembros computables de la unidad familiar firmen la autorización para la consulta de la documentación requerida en las Bases o la aporten.

ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria no son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 7. ÓRGANO EVALUADOR Y DECISOR.

Una Comisión de Valoración, formada por la concejala de Educación, de Servicios Sociales, Técnica de Educación y Técnica de la Mancomunidad de Servicios Sociales para estudiar, analizar y evaluar las solicitudes presentadas, proponiendo, conforme a los criterios establecidos en estas bases, los beneficiarios de las ayudas. Una vez formulada la propuesta por la Comisión de Valoración, la concejala de Educación resolverá la distribución de las ayudas.

Cualquier circunstancia no recogida en las bases, la comisión tendrá potestad para resolver

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de sesenta días, a contar desde la finalización de la fase de subsanación de errores de todas las solicitudes.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA.

Cuantía.

La Concejalía de Educación del Ayto de Velilla, destinará un máximo de 30.000 € para ayudas en concepto de libros, material escolar y/o pago de cooperativas escolares repartiéndose en función del número de solicitudes y umbrales máximos de las unidades





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

familiares.

En el caso que el importe solicitado en su conjunto sea superior al presupuesto municipal previsto, se hará un reparto proporcional a cada uno de los beneficiarios

Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 55231480000.

La presente convocatoria se tramita anticipadamente, al preverse que la resolución de concesión y la ejecución del gasto tengan lugar en el ejercicio 2027. La cuantía total máxima de 30.000,00 euros tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 55 231 480000 del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2027 en el momento de dictarse la resolución de concesión

Se establecerá un importe máximo por beneficiario, en este caso, no podrá superar los 200 € de ayuda por beneficiario.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

INFANTIL:

Sólo cooperativa, abonándose el coste total de la misma.

PRIMARIA:

Libros de texto: Máximo 50€

Material: Máximo 50€

Cooperativa : Máximo 60 €

SECUNDARIA Y F.P. BÁSICA (menores de 16 años en FPb)

Libros de texto: Máximo 50€

Material: Máximo 100€

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado de solicitudes admitidas y excluidas especificando el motivo de la exclusión. Estas listas de admitidos y excluidos servirán de requerimiento a los





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales. De no entregar dicha documentación en el plazo establecido, se tendrá por desestimada su solicitud.

Las resoluciones definitivas, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (www.ayto-velilla.es) y en la Sede Electrónica <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es>.

Serán causas de denegación:

El incumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la ley de general de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos regulados en las presentes Bases.

Resueltas las alegaciones si las hubiere el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio dictará la Resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en el periodo establecido por la Ley a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda y los excluidos indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la norma reguladora del procedimiento administrativo común, a los solo efectos de permitir a las personas interesadas la interposición del recurso que resulte procedente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Esta resolución se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en la Web Municipal, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El importe subvencionado será satisfecho por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio mediante transferencia bancaria, a la cuenta de la que el representante del alumno beneficiario sea titular, previa justificación de las mismas, no pudiendo ser en ningún caso superior al gasto realizado por el beneficiario.

ARTÍCULO 11.- PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, accesible a través de la dirección electrónica: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es>. También se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión de las subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

ANEXO

DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Se tomará en cuenta a fecha 31 de diciembre de 2025)

1. Cuando el solicitante es dependiente familiar y/o económicamente:

Los miembros computables en esta situación son:

- ✓ El beneficiario (solicitante): El solicitante no se considera sustentador principal. Las rentas y el patrimonio del solicitante, si los tiene, se computan al 50%.
- ✓ El padre y la madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor): Estos son los sustentadores principales de la familia. Sus rentas y patrimonio se computan al 100%.
- ✓ En caso de separación o divorcio de los progenitores:
 1. No se considerará miembro computable al progenitor que no conviva con el solicitante.
 2. El nuevo cónyuge o persona con la que el progenitor se encuentre unido por una relación análoga sí será considerado miembro computable. Las rentas de esta persona se incluirán en el cómputo de la renta familiar.
- ✓ En el caso de custodia compartida:
 1. Se considerarán miembros computables al padre y la madre del solicitante, sus hijos comunes y los ascendientes de ambos padres que residan en el mismo domicilio, siempre que se justifique su residencia con el certificado municipal correspondiente.
- ✓ Hermanos solteros menores de 25 años que vivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

1. También se consideran miembros computables, pero sus rentas se computan al 50%.
 - ✓ Hermanos mayores de 25 años con discapacidad:
 1. Estos se consideran miembros computables y sus rentas se computan al 50%.
 - ✓ Ascendientes de los padres (abuelos, bisabuelos, etc.) que residan en el mismo domicilio:
 1. Deberán justificar su residencia con el certificado municipal correspondiente. No se consideran sustentadores principales, y sus rentas se computan al 50%.

2. Cuando el solicitante alega ser independiente:

Se considerará independiente si no vive con sus padres ni depende económicamente de ellos, y cuenta con la titularidad o arrendamiento de su vivienda habitual, así como con recursos económicos propios suficientes. En este caso, los miembros computables son:

- ✓ El solicitante: Se considera sustentador principal. Su renta y patrimonio se computan al 100%.
- ✓ El cónyuge o persona con la que se encuentre unido por una relación análoga: También se considera sustentador principal y sus rentas se computan al 100%.
- ✓ Los hijos del solicitante, si los hubiere y convivan en el mismo domicilio:
 - ✓ No se consideran sustentadores principales. Las rentas de los hijos se computan al 50%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3001 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 364LSRZPMK67229NYOXYRHT4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

